2021

CONVENIO DE COOPERACION PARA ASIGNACION DE ESPACIO FISICO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (UTSAN).

Nosotros, PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA, Licenciada en administración de Empresas, mayor de edad, soltera, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 062-2018. punto número cuatro (4) del acta número doce (12), de la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre año dos mil dieciocho, por los señores miembros del Consejo Directivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como "EL ARRENDATARIO" y el señor JOSE LINO PACHECO, en su condición de Coordinador de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria Y Nutricional UTSAN, nombrado mediante contrato personal por delegación No.SCGG-00518-A2016, por ende ambas partes están facultados para realizar la ejecución de este acto, quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar el presente CONVENIO conforme a las siguientes clausulas.

PRIMERO: Para la continuación y contenido de este convenio las partes se identificaran como la Licenciada PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA, como EL "PANI", y el ingeniero Agrónomo JOSE LINO PACHECO TINOCO como "UTSAN".

SEGUNDO: El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es el legítimo dueño de un inmueble localizado en la Colonia Lara, Boulevard Los Próceres, contiguo al Hospital San Felipe, de la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C; y que en este inmueble se encuentra construido un edificio que comprende tres plantas que cuenta con todos los servicios básicos en donde realiza todas sus actividades relacionadas con la naturaleza propia de la Institución.

TERCERO: Que en las instalaciones indicadas, el PANI cuenta con, oficinas, áreas destinadas al estacionamiento de vehículos, además de áreas verdes destinadas al ornato del inmueble, dotadas además de todos los servicios públicos, como son Energía Eléctrica, Agua Potable; acceso a Internet, servicio telefónico etc.

CUARTO: El PANI desde el 2 de junio del año 2014, facilito a la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) un espacio físico en el tercer piso del edificio del PANI, con las comodidades y servicios que disponía en ese momento.

QUINTO: Que la UTSAN manifiesta su interés por seguir ocupando el espacio físico actual para lo cual ha solicitado de su acondicionamiento que



Comprende la cimentación de las mejoras y acondicionamiento de las instalaciones que ocupa, para óptimas condiciones físicas y de trabajo del personal, proveyéndolo además de un ambiente climatizado y de luminación apropiada.

SEXTO: Ambas partes han llegado a los siguientes acuerdos: 1.- El PANI, Continuara cediendo en calidad de préstamo y para uso exclusivo de sus Operaciones, el espacio físico con dimensiones de 12.35mts por 13.53mts y 11.90.mts por 12.68, mts. 2.- Dicz (10), espacios físicos para estacionamiento de vehículos a la UTSAN.- 3.- El PANI autoriza la cimentación de las mejoras y acondicionamiento de las instalaciones que actualmente ocupa la UTSAN ubicadas en el tercer piso del edificio principal del PANI.

SEPTIMO: El PANI brindara un espacio de 8 metros cuadrados en el Almacén de materiales del PANI, únicamente para resguardo de archivos netálicos conteniendo información exclusiva de actividades de la UTSAN.

PCTAVO: Considerando que las mejoras autorizadas incluyen el sistema de climatización e iluminación del local, mayor consumo de energía Eléctrica, agua potable por lo que el PANI y la UTSAN, han convenido el aporte económico por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, mensuales por los servicios de agua y energía, los cuales serán acreditados por la UTSAN en la cuenta General que mantiene el Patronato Nacional de la infancia(PANI) en el banco Central de Honduras en la cuenta número **11103010000086**.-). La UTSAN, una vez acreditado el pago, notificara vía electrónica o física a la Gerencia Administrativa y la Unidad de asesoría Legal, del PANI. Las mejoras y acondicionamiento del local serán financiados con fondos provenientes de la Unión Europea convenio de financiación del proyecto Eurosan Occidente.

NOVENO: El PANI solo podrá disponer de las mejoras físicas una vez concluido el periodo del proyecto. La UTSAN se compromete a realizar las mejoras y acondicionamiento del local sin provocar cambios estructurales en el mismo.

DECIMO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de NTEGRIDAD , LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, MPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL DUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES UBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, practicas corruptivas y practicas colusorias.



DECIMO PRIMERO: El presente Convenio tendrá una duración a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Podrá ser renovado modificado o rescindido, por simple cruce de notas, con diez días de antelación por ambas partes bajo las consideraciones y responsabilidades adquiridas. En fe de lo dispuesto y acordado anteriormente, ambas partes firmamos el presente convenio por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central al veintiún (21), días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

IRA MOURRA

JOSE LINO PACHECO OORDINADOR GENERAL UTSAN

Cc: Dirección Ejecutiva Cc: Subdirección Ejecutiva

Cc: Gerencia Administrativa

Cc: Auditoria

Cc: archivo



DE LA INFANCIA 2:06 to Dirección Excer PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA 1 9 FEB 2021 HORA RECIBIDO